



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 051-2022-UNACH**

31 de marzo de 2022

**VISTO:**

Oficio N° 197- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 30 de marzo de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el anexo N° 3, establece las consideraciones previas al inicio de la elección de los órganos de gobierno.

Que, mediante Oficio N° 197- 2022-UNACH/VPAC, de fecha 30 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico, solicita se apruebe la conformación de una comisión para la implementación de los criterios solicitados en la mencionada resolución, en lo que corresponde al Anexo N° 3, referido a las consideraciones previas al inicio de la elección de los órganos de gobierno de la UNACH.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario conformar la comisión para la implementación de los criterios y/o consideraciones previas al inicio de la elección de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establecidos en el anexo N° 3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el plazo máximo para la presentación del informe final, ante el Presidente de la Comisión Organizadora, hasta el 06 de abril de 2022, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la comisión para la implementación de los criterios y/o consideraciones previas al inicio de la elección de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establecidos en el anexo N° 3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, a los siguientes profesionales:


- ✓ Abg. Arnulfo Bustamante Mejía : Presidente.
- ✓ Abg. Ingrid Milagros Albán Meléndez : Secretario.
- ✓ C.P.C. Edwin Aliz Peña Huamán : Integrante.
- ✓ Lic. Linda Teresa Estrella Collantes : Integrante.
- ✓ Dra. Erlinda Holmos Flores : Integrante.
- ✓ Bach. Kathia Lorena Guerrero Zavala : Integrante.
- ✓ Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo : Integrante.
- ✓ Tec. Victoria del Rosario Acuña Vargas : Integrante.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** el plazo máximo para la presentación del informe final, ante el Presidente de la Comisión Organizadora, hasta el 06 de abril de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
Interesados  
Archivo